

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de Febrero de 1940

NUMERO 8217

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución 14 de 21 de Febrero de 1940, declarando Permanente la Patente de Navegación Provisional del vapor Beaconlight.

Resolución 15 de 21 de Febrero de 1940, declarando Permanente la Patente de Navegación Provisional del vapor Beaconoil.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Simonds Saw and Steel Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Chett. Peabody & Co., Inc.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 14.—Panamá, 21 de Febrero de 1940.

En el memorial que antecede, el señor CARL EDLER KLITGAARD, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la PANAMA TRANSPORT COMPANY, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del vapor BEACONLIGHT, de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 771, de Febrero 12 de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor BEACONLIGHT, e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., con fecha Febrero 5 de 1940 a favor de la expresada nave BEACONLIGHT, de propiedad de la PANAMA TRANSPORT COMPANY y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Nacional copia auténtica de la Presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AUGUSTO S. BOYD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 15.—Panamá, 21 de Febrero de 1940.

En el memorial que antecede, el señor Carl Edler Klitgaard, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, en su carácter de representante legal de la "Panama Transport Company", solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del vapor BEACONOIL, de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 771, de Febrero 12 de 1940.

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor BEACONOIL, e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante Nacional y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., con fecha Enero 20 de 1940 a favor de la expresada nave BEACONOIL, de propiedad de la PANAMA TRANSPORT COMPANY y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar

la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, ARIAS, FABREGA & FABREGA, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada SIMONDS SAW AND STEEL COMPANY, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en 470 Main Street, ciudad de Pittsburg, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consta en la representación de un pedazo de cinta a manera de bandera la cortada en sus extremos para formar dos puntas, y en el cual aparecen las palabras THE SIMONDS SAW según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.



La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 126,016 de marzo 23 de 1929 y va usada el 31 de Octubre de 1939, y sirve para amparar y distinguir en el comercio SIERRAS e SERRUCHOS.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Febrero 19 de 1940.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
20 de Febrero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario del Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, ARIAS, FABREGA & FABREGA, con oficinas en la calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada CLUETT, PEABODY & CO., INC., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y con su asiento principal de negocios en 433 River Street, ciudad de Troy, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra SANFORIZADO, según aparece en el diseño adjunto a la margen de esta solicitud.

SANFORIZADO

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 374,398 de 9 de Enero de 1940, y sirve para amparar y distinguir en el comercio camisas de uso exterior de todas clases y ropa interior, para hombres, mujeres y niños.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Febrero 19 de 1940.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
20 de Febrero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 23 de Febrero de 1940)

De Mojtiño para Romualda Gil.
De Río Hato para Rebeca Guerrero.
De San Carlos para Erasmo Plata.
De San Francisco para Pedro Maza.

(de 25 de Febrero de 1940)

De Santiago para Abigañ de Ramos.
De Chitré para José Erasmo de León.
De Puerto Pilón para Rodolfo Luque.

(Día 28 de Febrero de 1940)

De El Real. (HPQ) para Juan F. Mendives.
De Colón, para Capitán Byron H. Paine.
De San Francisco, para Inés Muñoz.
De Natá, para C. Fraefel.
De David, para Pelayo Pérez.
De David, para Pelayo Pérez.
De David, para Sara Rodríguez.
De Océ, para Eusebia de Sáenz.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

Legación de Costa Rica, resortes de hierro, colchones de algodón, 3 bultos, por vapor Ancon, de New York, por	100.00	York, por	335.95
Universal Export Corp., hojas de acero para navajas de afeitar, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	535.80	Panamá Electric Co., material y libretas de tiquetes para tranvías, 4 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	541.49
Bazar Francés, muebles de bejuco, muebles de madera y bejuco etc., 14 bultos, por vapor Huida Mearsk, de Manila, por	532.29	M. Morrison, muestrario para magazines, alambre de hierro para libros, 7 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	41.38
Donald T. Baker, sierras y partes para sierras, 1 bulto, por vapor City of Los Angeles, de Seattle, por	56.84	Cía. Industrial y Comercial, hojalata, 120 bultos, por vapor Musa, de New York, por	1430.86
Pan. American Orange Crush, conservadores de bebidas para uso con hielo, 5 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	132.49	Sam Lee, carbón mineral, 1/2 tonelada, de la Zona del Canal, por	6.65
Salvador Rodríguez, camisas, mantasucia, mantas, telas de algodón, 4 bultos, por vapor Yamakibo Maru, de Kobe, por	194.93	J. Canavaggio S. A., whisky, 51 bultos, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por	137.83
C. O. Mason Inc., avena machacada, cebada perlada, aeroplanos etc., 18 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	791.25	Joaquín Ruiz Alvarez, jabónes med. félico vial, harina vial etc., 41 bultos, por vapor Arica, de El Havre, por	2124.00
A. C. Ponzada, cemento blanco, 528 bultos, por vapor Stag Hound, de New York, por	514.80	Juan Bernal, efectos personales usados, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	50.00
Abadi Bros. Co., sobrecamas, camisas de algodón, calcetines de seda, 6 bultos, por vapor Hula Mearsk, de Kobe, por	367.88	Arturo Ah Chong, badanas para pernos, 1 bulto, por vapor Turrialba, de Boston, por	146.77
Panamá Radio Corporation, juegos eléctricos operados, por moneda, silla de metal etc., 29 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	900.83	Universal Films S. A., material de anuncios y películas de cine, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	146.59
Albert Lindo, enseres eléctricos, camisas de algodón, vajilla de loza, 6 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	120.22	Panamá Kennel Club, alimento para perros, 33 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	95.97
Luis C. Salazar, preparación wampole, extracto de aceite de hígado de bacalao, 8 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	125.46	Panamá Kennel Club, tres galgos de carrera, 1 bulto, por vapor San Pablo, de New Orleans, por	165.68
Endara Riba Hnos, mantequilla, 32 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por	235.52	Panamá Kennel Club, dos galgos de carrera, 1 bulto, por vapor Comaragua, de New Orleans, por	114.78
Angel Severino, mantequilla, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por	240.00	British Amer. Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Lucky Strike, Raleigh, Old Gold etc., 60 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	986.06
Manuel Ah Chu, añil de lavar, betún para zapatos, cebada etc., 52 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	622.16	American Supply Co., pizarras para mesas de billar, 9 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	173.85
Julio Anzola, clavos de alambre de hierro y galvanizado, 1410 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	2095.43	Carlos A. Muller, refrigeradoras de petróleo, sillas plegadizas etc., 4 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	1262.96
G. M. Fuhring Co. Inc., galletas, 30 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	213.40	Peicher, Kardonski y Ghitis, tejidos de seda para corbatas, 1 bulto, por vapor Abangarez, de New York, por	620.76
Esteban Durán, cigarros, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Kingston, por	216.65	Yee Hop, balanzas de mostrador y resorte, 8 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	120.68
Elliot Shipping and Land Co., auto Buick motor 93925284, 1 bulto, por vapor Abangarez, de New York, por	1798.00	Shung Cheung Co., jabón de lavar en polvo, de tocador etc., 45 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	310.23
McClelland Agencies, mangueras de caucho, regaderas etc., 8 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	52.23	McClelland Agencies, botellas para leche, postes de acero, motor eléctrico etc., 27 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	347.70
Gambotti y Pérez, cloruro de cal, 10 bultos, por vapor Georgie, de Liverpool, por	44.94	Almacén Edison S. A., lámparas eléctricas completas, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	87.91
Panamá Steam Laundry, cloruro de cal, 41 bultos, por vapor Georgie, de Liverpool, por	99.20	Shung Fat Co., jabón de lavar en polvo y de tocador etc., 58 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	411.66
Boyd Bros. Inc., sillas de aluminio para oficinas, 3 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	173.97	Guardia Cía. Ltda., alimentos para aves de corral, 25 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	54.67
Cis. Panameña de Fuerza y Luz, medidores de gas, 1 bulto, por vapor Abangarez, de New		Kwong Mee Long, jabones de tocador, polvo talco para la cara, 19 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	195.33
		Sasso Co., repuestos, soldaduras para autos, cinta aisladora etc., 8 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	248.58
		Sing Kee, drill de algodón de color, 1 bulto,	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J.
Apartado de Correos: No 137**ADMINISTRACION**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sria. de Hacienda y Tesoro.

por vapor Panamá, de New York, por	418.17	Panamá Coca Cola Bottling Co., concentra- do de limón, cerezas, uvas etc., 14 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	250.00
Peicher, Kardonski y Ghitis, ropa interior de seda para señoras, 4 bultos, por vapor Aban- garez, de New York, por	372.94	Panamá Coca Cola Bottling Co., sirope pa- ra fabricar aguas gaseosas, 2 bultos, por va- por Sixaola, de New Orleans, por	89.15
Universal Export Corp., mani tostado con sal, 21 bultos, por vapor Sixaola, de New Or- leans, por	100.00	Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola para refrescos, 20 bultos, por vapor Si- xaola, de New Orleans, por	1249.50
Ascanio Mulford, refrigeradora eléctrica us- sada, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Cartage- na, por	50.00	José María Lombardo, colliron, hepavite etc., 14 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	908.71
B. Trute, leche en polvo, material de anun- cios, 12 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	194.80	Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor California Expt., de San Francisco, por Aristides Romero, calderas de hierro fun- dido, 185 bultos, por vapor Governor, de Liver- pool, por	98.39 194.78
Swift Co., tamales, 25 bultos, por vapor Si- xaola, de New Orleans, por	47.75	Ernest Trott, cloruro de cal, 21 bultos, por vapor Georgie, de Liverpool, por	50.12
Swift Co., manteca de cerdo y compuesta, 260 bultos, por vapor Sixaola, de New Or- leans, por	671.80	Woo Cia., horquillas de madera, 50 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	52.50
Robert Dixon, pintura de aceite, muebles de metal etc., 7 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	216.79	C. W. Omphroys, llantas para autos, 4 bul- tos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	92.04
Y. Amano Cia., cinturones de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	258.00	United Motors Inc., autos De Soto motores P9-164355; S7-23708, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	2307.52
Nagao Cia., pantallas de papel y lámparas eléctricas, 65 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	339.62	Chase National Bank, aparato para regis- trar con sellos. 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	52.00
Fco. Amuy, balanzas y básculas de platafor- ma, 6 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	82.20	Shung Cheung Co., garbanzos regulares, 30 bultos, por vapor Socrates, de Taleahuano, por Shung Cheung Co., ajos, 25 bultos, por va- por Socatres, de Valaparaíso, por	158.88 165.50
Fco. Amuy, sacos de yute usado, 10 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	227.50	Pan. Amer. Orange Crush, aceite mineral lubricante, 3 bultos, por vapor Valma Likes, de Houston, Texas, por	119.78
Fco. Amuy, palas, bisagras, ollas de acero, candados etc., 27 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	173.99		
Fco. Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	110.00		
S. Wegener, palatol con creosota y guaya- col. cápsulas abdol etc., 3 bultos, por vapor Abangarez, de New York, por	224.97		
C. O. Mason Inc., leche en polvo, folletos para propaganda sin valor comercial, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por Cia. Suave! de Helados y Leche, gabinetes sara refrigeradora para helados, 1 bulto, por vapor Abangarez, de New York, por	267.00		
The Texas Co., equipo pulverizador para pin- tura, tanque de hierro etc., 1 bulto, por va- por Panamá, de New York, por	1015.14		
Pan. Amer. Orange Crush, botellas de vidrio, 457 bultos, por vapor Sixaola, de New Or- leans, por	557.50		
our Co., manteca de cerdo, 1100, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	2699.00		

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL***La Administración General de Rentas Internas*

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona en cargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL*Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N.º 33 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un céntesimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE REMATE

JUEGOS DE GALLOS—B. 50.00

El suscrito Administrador Subalterno de Aduanas, avisa al público que de conformidad con las disposiciones del Título VI Capítulo III, del Código Fiscal y en virtud de orden superior, el viernes ocho (8) de marzo de mil novecientos cuarenta (1940) en el Despacho de la Administración Subalterna de Aduanas de la Comarca del Barú, situado en el edificio de la Capitanía del Puerto en Puerto Armuelles, se rematará en licitación pública, el derecho de Juegos de Gallos en el territorio de dicha Comarca, por el término de un año contado desde esa fecha.

La base fijada para el remate es de: Cincuenta balboas (B. 50.00).

El juego que se remata es tal como es conocido y practicado actualmente en la ciudad de Puerto Armuelles.

La persona o entidad que pretenda rematar dicho juego de gallos debe depositar previamente en dicho Despacho, como fianza de quiebra, el diez por ciento de la base del remate.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde, hora en la cual será adjudicado al mejor postor, previo el pago del valor del remate.

Dicho remate queda sujeto a la aprobación del Superior.

Comarca del Barú, Puerto Armuelles, Enero 30 de 1940.

Carlos O. Bieberach,
Administrador Subalterno de Aduanas.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al Público en general.

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene la partición de los bienes dejados por la finada Victoria Castillo de Luna,

se le remite el día veintinueve (29) de marzo próximo, para que entre las horas legales se llève a cabo en el Despacho el Remate voluntario del siguiente bien:

Finca numero 7891, inscrita al folio ciento ochenta y dos (182), al Tomo doscientos cincuenta y tres (253) de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno y casa allí construída, de madera, de un piso y techo de hierro acanalado, situada en la población de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito capital, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Terceva Sur, la playa; Este, lo e cuchilla número 60, bis perteneciente a Antonio Gambotti y Oeste, lote de Victoria Luna. Medidas:

El terreno ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados (220 m.c.) La casa mide ocho metros de frente por diez metros de fondo o sea una superficie de ochenta metros cuadrados (80 m.c.)

Esta finca tiene un valor pericial de trescientos cincuenta balboas (B 350.00), valor dado por peritos nombrados al efecto; servirá de base para el remate de dicha finca la mencionada suma de trescientos cincuenta balboas (B 350.00).

Para habilitarse como postor en este remate se requiere la previa consignación, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base del remate o sea del valor pericial dado a dicha finca.

No será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de Mil Novecientos cuarenta (1940).

El Secretario ad-hoc,

Cecilia de Morales.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benedicto González, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Parita, cedulado número 30-240, se presentó al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, solicitando en su propio nombre y el de sus menores hijos Juan, Isabel, María de Jesús González, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Potuguilla", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de veintidos hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados (22-Hts. 7576, m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Eleodoro González; Sur, terrenos nacionales Este, Salvador Carvajal; y Oeste, terreno llamado "La Jagua" de propiedad de Don Juan de la Guardia.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1940 en lugar visible de este Despacho, por el término señalado por la Ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 14 de 1940.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.
El Secretario,
Armando A. Lema.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Eudoro Rentería, colombiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 8-7732 vecino del Corregimiento de Boca de Cupe, comprensión del Distrito de Pinogana, agricultor, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cuatro hectáreas de extensión superficial por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado Revaca de Pava, el cual distinguirá con el mismo nombre, y aliterado de la manera siguiente:

Norte, Río Tuira;

Sur, terrenos nacionales;

Este, predio de Juan Murillo;

Oeste, predio de Florentino Quejada

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Boca de Cupe, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos a tiempo oportuno. Copia de edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 18 de Enero de 1940

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Eudoro Rentería, colombiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Número 8-7732, agricultor, vecino del Corregimiento de Boca Cupe, comprensión del Distrito de Pinogana, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de diez hectáreas de extensión superficial por el término de dos años prorrogables ubicado en el lugar denominado Toluca el cual distinguirá con el nombre del Progreso y aliterado así:

Norte, con predio del señor Mimeón Flores;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos Nacionales;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Corregiduría de Boca de Cupe, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 18 de Enero de 1940
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Santos Alvarez, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal número 51-133, agricultor, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado Quebrada Lucas, el cual distinguirá con el nombre de "La Cruz", y aliterado de la manera siguiente:

Norte, solicitud de Pedro Rivas

Sur, Quebrada Lucas;

Este, Camino que conduce a Seteganti;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, y en la Corregiduría de Chepigana, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 18 de Enero de 1940

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Chango, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal Número 50-477, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de tres hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables ubicado en el lugar denominado Manene, el que distinguirá con el nombre del Contento, y aliterado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucufi, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 19 de Enero de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Hurtado, Colombiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 8-7402, agricultor sin ser dueño de tierras bajo ningún título le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos hectáreas de extensión superficial por el término de dos años prorrogables ubicado en el lugar denominado Río Chico el cual distinguirá con el nombre de Chirimal el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

- Norte, Río Chico;
- Sur, Río Chico;
- Este, predio de Desiderio Martínez;
- Oeste, predio de Seferino de Gaiza

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo que que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 19 de Enero de 1940.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Isidro Segura, colombiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 8-9120, agricultor, sin ser dueño de tierras bajo ningún título ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cuatro hectáreas de extensión por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado La Liza, el cual distinguirá con el nombre de Barril, el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

- Norte, solicitud de Onésimo Valeey.
- Sur, terrenos nacionales;
- Este, Río Pavarandé;
- Oeste, terrenos nacionales

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y en la Co-rrregiduría de por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía a la Gaceta Oficial para los mismos fines.

La Palma, 19 de Enero de 1940.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ERNESTO VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en este Juzgado la señora Elisa Falconett de Espino, por medio de escrito de fecha 13 de los corrientes, solicita el título constitutivo de dominio de una casa que ha construido a sus expensas en la población de Guararé, de un solo piso, de maderas labradas, techo de tejas y paredes de quincha, edificada en terreno Municipal y situada en la calle 21 de Enero de dicha ciudad, alinderada así: Norte, casa y patio de Catan, sucesión o herederos; Sur, calle primera; Este, Avenida 21 de Enero y Oeste, patio de la misma casa y patio de la casa de los herederos de Catan. Mide el expresado inmueble siete metros con cuarenta centímetros de frente (7.m.40 cm.) por doce metros sesenta centímetros (12.60 m.) de fondo o sean (90.24) noventa metros veinticuatro centímetros.

En cumplimiento del ordinal 2º del artículo 1895 del C. Judicial, se da conocimiento al público por medio del presente, para que dentro del término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho al inmueble descrito.

Las Tablas, 21 de Febrero de 1940.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

Y. de J. Vásquez H.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesiones intestadas de Pedro Antonio y Mónico Mogorusa, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Como el Tribunal comparte con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA que están abiertas en este Juzgado, las sucesiones intestadas de Pedro Antonio y Mónico Mogorusa, desde el día en que tuvieron lugar sus defunciones y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Tiburcio, Bernardina y Bernardina Mogorusa, en su carácter de hijos legítimos de Pedro Antonio Mogorusa, y lo es también heredera la menor Leonor o Lioba Mogorusa Ureña, en representación de su padre legítimo Mónico Mogorusa hijo del causante; a la menor se le nombra Curador ad-litem, a su tío Tiburcio Mogorusa; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, las personas que tengan algún interés en él. Que se fija y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1691 del C. Judicial.—Cópia y notifíquese.—M. TEJADA.—Por el Secretario, Alejandro Medarriaga, Oficial Mayor".

Por tanto se fija el presente edicto hoy veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta, en lugar visible de la Secretaría.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Alejandro Medarriaga.

3vs.—2

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia.
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia.
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Batuca Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil.
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle F
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Ga-

chiré y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

Para Nueva York y Europa—Febrero 20, por vapor Sta. Inés hasta las 3:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, ciudad—Febrero 20, por vapor Salvador, hasta las 9:30 a.m.

Para Pto. Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans—Febrero 21, por vapor Cefalu, hasta las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valpaíso, Buenos Aires, Montevideo, etc. etc., Febrero 22, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 2:30 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa—Febrero 23, por vapor Jamaica, hasta las 11 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 12:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.